



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación radicada electrónicamente el día 23 de febrero de 2021, por parte de COMPARTA EPS, en el que informa datos de ubicación de la demandada. Para proveer, Bucaramanga, 26 de febrero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | CARLOS EMIRO BARRAGAN AGUAS |
| DEMANDADOS: | ESPERANZA MEDINA CARVAJAL |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN No 176 |
| RADICADO: | 680014189001-2020-00083-00 |
| DECISIÓN: | TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN FÍSICA REQUIERE PARTE DEMANDANTE |
| TRAMITE | INSTANCIA |

Atendiendo al informe secretarial y lo informado por COMPARTA EPS, se tiene como nueva DIRECCIÓN FÍSICA de notificación de la parte demandada la siguiente:

- CALLE 106 A N 15B - 40 BARRIO TOLEDO PLATA de Floridablanca (Santander).

En virtud de lo anterior, observa el Despacho que la reseñada dirección física difiere con la aportada en el libelo genitor, razón por la cual la parte demandante deberá proceder al envío de la **comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P a la dirección informada por la mentada EPS**, indicando la dirección electrónica de este Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y por lo anterior, reseñar el horario de atención al público del mismo, el cual es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua, dado que en virtud de la coyuntura nacional acaecida por la pandemia COVID - 19, el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, y lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura; este Despacho se encuentra en atención virtual y solamente con cita previa para atención presencial.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta, como nueva dirección de la demandada ESPERANZA MEDINA CARVAJAL la siguiente:

- CALLE 106 A N 15B - 40 BARRIO TOLEDO PLATA de Floridablanca (Santander).



SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto que libro mandamiento de pago, conforme lo establecen los **Artículos 290, 291 del C.G.P.**; es decir a la dirección física de la ejecutada; deberá remitir la respectiva comunicación en la que se deberá informar el canal electrónico de este Juzgado: j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y se le requerirá indicándole que para efectos de notificarse personalmente lo hará solicitando a través de dicho canal electrónico cita presencial.

En caso de ser necesaria la remisión de la notificación por **aviso** se le recuerda a la apoderada de la demandante que debe remitir copia cotejada y sellada del auto a notificar y se le sugiere además remitir copia cotejada y sellada tanto de la demanda como sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO No 08** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **02 DE MARZO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2dc5c558d7d033d735c166856ce84317232933fd5f149692c6ca7b977c9b589

Documento generado en 24/02/2021 03:36:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**